

CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA, PALACIO DE JUSTICIA
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

**CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 291 C.G.P**

Señor(a): **LUZ DUVIS ATENCIO ARRIETA**
 Dirección: URB. VILLA DARIANA 2, Y ETAPA - MZ 72 -CASA 14A
 Ciudad: VALLEDUPAR -CESAR
 Radicado No.: 2021-881
 Naturaleza del proceso: EJECUTIVO
 Fecha de providencia: 13/01/2022

Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: LUZ DUVIS ATENCIO ARRIETA

Sevase comparecer a este despacho judicial dentro de los 05 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, a través del correo electrónico j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co o a la dirección del despacho Calle 14 Con Carrera 14 Esquina, Palacio De Justicia, o en su defecto, se comunique al siguiente número 5612504 en el horario de Lunes

La parte demandante aportó constancia de haber notificado por aviso a la demandada LUZ DUVIS ATENCIO ARRIETA.

CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizada por el Min. TIC, recibió y entregó los documentos que aquí se relacionan.

JUZGADO:	JUZGADO CUARTO DE PREGUNTA CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES VALLEDUPAR
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:	CIUDAD: VALLEDUPAR
ARTÍCULO:	NOTIFICACION POR AVISO ART 291 DEL C.G.P. ANEXO: Copia de la Demanda, pagara, postal y mandamiento de pago
RADECIDO NÚMERO:	2021-881 NATURALIEZA DEL PROCESO: Ejecutivo
DEMANDANTE:	FINANCIERA COMULTRASAN
ENVIADO POR:	SHE ALEXANDER RODRIGUEZ, ABOGADO
CITADO / DESTINATARIO:	LUZ DUVIS ATENCIO ARRIETA
DEMANDADO:	LUZ DUVIS ATENCIO ARRIETA
DIRECCIÓN:	URB. VILLA DARIANA 2, Y ETAPA - MZ 72 - CASA 14A CIUDAD: VALLEDUPAR

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	06 DE MAYO DE 2023
RECIBIDO POR:	
IDENTIFICACIÓN:	TELÉFONO:
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR O LA PERSONA QUE NOS ATENDIO SE REHUSO A RECIBIR EL DOCUMENTO - SI RESIDE - SE DEJO DOCUMENTO BAJO PUERTA.

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

12/05/23, 07:24 DOCUMENTO 881 87481
/CARRERA 33 #48-112 CABECERA DEL LLANO



AM MENSAJES S.A.S. NIT 802.292.715-0 Reg. Póster
CORTE CR 378 888 55 MEDULLIN PISO 8A-4-47
U.M.N. CALMALEONES 300057
www.ammensajes.com | info@ammensajes.com



* L M 1 3 3 7 7 1 0 4 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN	12/05/23 07:24:00	OFICINA ORIGIN	99999999
REMITENTE	FINANCIERA COMULTRASAN	DIRECCIÓN	CARRERA 33 #48-112 CABECERA DEL LLANO VALLEDUPAR CESAR
DESTINATARIO	LUZ DUVIS ATENCIO ARRIETA	DIRECCIÓN	URB. VILLA DARIANA 2, Y ETAPA - MZ 72 - CASA 14A VALLEDUPAR - CESAR (CALLE 14)
CONTENIDO	NOTIFICACION POR AVISO	ARTICULO 8º	Notificación por Aviso Art 291 del C.G.P.
JUZGADO	JUZGADO CUARTO DE PREGUNTA CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES VALLEDUPAR	RADECIDO	2021-881
NATURALEZA DEL PROCESO	Ejecutivo		
SERVICIO	LINEAS	PREIO	DIRECCIONES
MSU	Y	SRG	L A A
PRECIO A COBRAR	VALOR	COSTO MAREJO	OTROS
19900			
VALOR TOTAL	19900		
FECHA DE VENCIMIENTO	3	SI	A
RAZONES	Relevada	No Relevada	No Exone
FECHA Y HORA DE EMPRESA	D	M	A
HORA	MIN	TELEFONO	

CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA, PALACIO DE JUSTICIA 5 PISO
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 292 C.G.P**

Señor(a): **LUZ DUVIS ATENCIO ARRIETA**
 Dirección: URB. VILLA DARIANA 2, Y ETAPA - MZ 72 - CASA 14 A DE VALLEDUPAR
 Ciudad: VALLEDUPAR -CESAR
 Radicado No.: 2021-881
 Naturaleza del proceso: EJECUTIVO
 Fecha de providencia: 13/01/2022

Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: LUZ DUVIS ATENCIO ARRIETA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 13/01/2022, donde se profirió auto de mandamiento ejecutivo en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso y cuenta con (10) días hábiles siguientes para contestar la demanda y proponer excepciones en contra de la misma, al correo electrónico j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co, se deberá alegar en el horario de Lunes a Viernes de 8:00am a 12:00 pm- 2:00 pm a 06:00pm.

El artículo 440 del C.G.P. establece que, si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuera el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Revisadas las actuaciones adelantadas en este asunto, se observa que no existe causal de nulidad alguna que invalide lo actuado, y se comprueba que se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso ejecutivo, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 365, 422 y 440 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el demandado no propuso excepción alguna, se ordenará seguir adelante la ejecución.

Por expuesto, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO. - Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento ejecutivo en contra de la demandada LUZ DUVIS ATENCIO ARRIETA.

SEGUNDO. – Decrétese el avalúo y remate de los bienes que hubiesen sido embargados, y/o de los que posteriormente se llegaren a embargar en este proceso.

TERCERO. - Condénese en costas a la parte demandada. Fijense como agencia en derecho el 7% del valor contenido en el mandamiento de pago. Por secretaría tásense.

CUARTO. - Prevéngase a las partes para que presenten la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA

Juez